



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 086/95
a 27 de noviembre de 1995

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS :

Los antecedentes considerados por la O.T.P.R. con respecto al área comprendida dentro de la Ex-Laguna de Guapilo, en el Barrio Lazareto, de la Unidad Vecinal N° 21, y;

CONSIDERANDO :

Que, la planificación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en su Plan Director de 1.972 estableció el uso de la laguna de Guapilo para un Parque de recreación.

Que, posteriormente con las obras de pavimentación de la zona, se procedió a rellenar dicha laguna, habiéndose presentado reclamos de los vecinos del Barrio Lazareto contra personas que han ocupado el campo, alambrándolo en varias fracciones.

Que, es necesario construir el parque de la Unidad Vecinal N° 21, declarando la necesidad y utilidad pública, conminando a los arbitrarios ocupantes para que acrediten su derecho de propiedad si lo hubiere, o en su defecto desocupar el área en forma inmediata por ser de dominio municipal.

Que, es atribución del Gobierno Municipal dictar las Ordenanzas de Expropiación para los trabajos y obras públicas municipales.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 83 de la ley Orgánica de Municipalidades, se declara la necesidad y utilidad pública e interés social y para fines de expropiación, el área de terreno de 15.522.21 M2, comprendidos entre las Manzanas Nos. 21, 22, 23, 24 y 25 de la Unidad Vecinal No. 21.



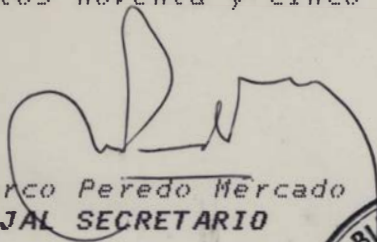
Concejo Municipal

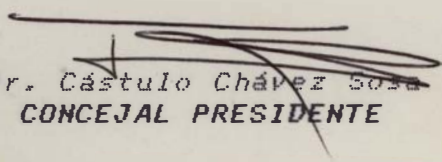
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo 29.- En sujeción a los planes y programas aprobados del Gobierno Municipal, en el terreno descrito se tiene previsto la construcción del Parque para el barrio Lazareto.

Artículo 30.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente Ordenanza.

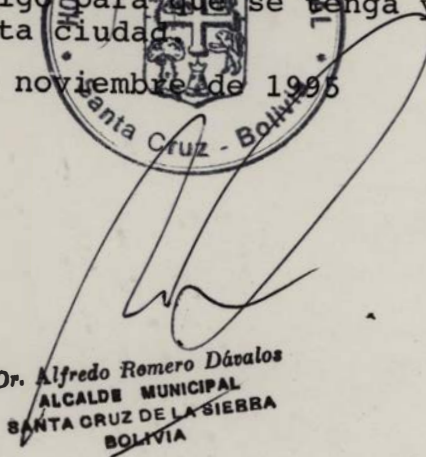
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco años.


Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO


Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 30 de noviembre de 1995


Dr. Alfredo Romero Dávalos
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA

